## Houerdo de Concejo Nº 035-2023-MDY

Yarabamba, 31 de julio del 2023

## VISTO:

2023; el Informe Nº 062-2023-GM/MDVY de fecha 25 de julio del 2023, suscrito por el Mag. C.P.C. Víctor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal; el Informe Nº 0536-2023-GPSyDEL/MDVY recibido el 25 de julio del 2023, suscrito por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el informe Nº 746-2023-GAF/UA.MDY de fecha 26 de junio del 2023, suscrito por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de la Abastecimiento y Control Patrimonial; la Carta Nº 004-2023-TS/ACCR recibida en Mesa de Partes el 22 de marzo del 2023, con registro Nº 2794; Informe Social Nº 04-2023-TS/ACCR emitido por la Lic. Claudia Coaguila Ramos, Trabajadora Social; la solicitud presentado por la Sra. Yolanda Mabel Cayo Rodríguez, ingresado a la Entidad el 10 de febrero del 2023,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad Que, el artículo  $6^{
m o}$  de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

de Municipalidades -Ley Nº 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante Que, estando al primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

establecido por el numeral 25º del artículo 9º y los artículos 64º, 66º y 68º, de la Ley № 27972 Ley Orgánica de Que para atender la petición formulada se debe prestar atención a lo

- Artícula 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta
- Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"
- **Artículo 66.-** "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"
- Artículo 68.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijer de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."





Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1621º del Código Civil, que establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, mediante solicitud ingresada a la entidad con Registro de Mesa de Partes Nº 1106 de fecha 10 de febrero del 2023, la Sra. Yolanda Mabel Cayo Rodríguez, solicita la donación de un módulo prefabricado;

Que, mediante **Carta Nº 004-2023-TS/ACCR** recibido en Mesa de Partes el 22 de marzo del 2023, Registro Nº 2794, la Lic. Claudia Coaguila Ramos, Trabajadora Social, alcanza el Informe Nº 04-2023-TS/ACCRR de evaluación social de la peticionante Sra Yolanda Mabel Cayo Rodríguez, diagnosticando que junto a su familia se encuentra en situación de pobreza;

Que, mediante **Informe Nº 746-2023-GAF/UA.MDY** de fecha 26 de junio del 2023, la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial informa a la Alcaldía que se cuenta con el bien solicitado por la peticionante Sra Yolanda Mabel Cayo Rodríguez de un módulo prefabricado valorizado en S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante I**nforme Nº 0536-2023-GPSyDEL/MDVY** recibido el 25 de julio del 2023, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, concluye en la necesidad de atender la solicitud de la Sra. Yolanda Mabel Cayo Rodríguez, al estar en una situación de vulnerabilidad;

Que, mediante **Informe Nº 062-2023-GM/MDY** recibido el 26 de julio del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Alcaldía, la aprobación de donación de un módulo prefabricado a fin de atender el caso social a favor de la Sra. Yolanda Mabel Cayo Rodríguez.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 013-2023-MDY de fecha 26 de julio del 2023, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

## SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de (D1) módulo prefabricado valorizado en S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) a favor de la Sra. YOLANDA MABEL CAYO RODRIGUEZ identificada con DNI. Nº 43975461, la que será destinada como vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y realice las notificaciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma Seccetoria General MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



